



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 905/16

### VISTO:

El Mensaje N° 01.041/16 adjuntando el Decreto N° 01.191/16 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal que dispone la Observación parcial con carácter de Veto propositivo al art. 7° de la Ordenanza N° 903/16 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2.016, sancionada por el Honorable Concejo Municipal.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado ha sido ingresado formalmente a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su tratamiento.

Que en la sesión ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2.016, mediante despachos de mayoría y minoría de comisión, se han puesto en consideración en el pleno el Decreto de Veto de referencia.

Que en la discusión y votación correspondiente, el rechazo al Veto ut-supra enunciado, no obtuvo los 2/3 de votos requeridos por la Ley 2.756 para ratificar e insistir el art. 7° de la Ordenanza N° 903/16.-

Que en consecuencia, corresponde conforme al Art. 39°, Inciso 12 de la Ley 2.756, dictar la presente disposición, quedando firme el Decreto N° 01.191/16.-

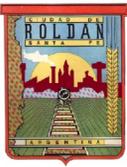
*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

ARTICULO 1°: Téngase por firme el Decreto N° 01.191/16 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal que dispone la Observación parcial con carácter de Veto propositivo al art. 7° de la Ordenanza N° 903/16 sancionada por el Honorable Concejo Municipal.- El Decreto N° 01.191/16 del D.E.M forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 06 de Septiembre de 2.016.-*



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

  
Bvrd San Martín y Sargento Cabral.  
T.E: (0341) 496 - 1500  
C.P. 2134 – Roldán - Pcia de Santa Fe – Rep. Argentina

**MESA DE ENTRADA**  
**14 SEP 2016**  
MUNICIPALIDAD de ROLDÁN  
Roldán, 17 de agosto de 2016.-

**MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN**  
**Decreto N° 01. 191/16**

**VISTOS:** La Ordenanza N°903/16 sancionada por el HCM en fecha 28 de junio de 2016

**Y CONSIDERANDO:** Que el HCM ha sancionado la Ordenanza N°903/16 mediante la cual se fija el Presupuesto General de Erogaciones del Honorable Concejo Municipal para el ejercicio 2016 y asimismo se ha fijado el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Municipal para el Ejercicio 2016.

Que la prenombrada Ordenanza N°903/16 ha ingresado por Mesa General de Entradas de esta Municipalidad en fecha 03 de agosto de 2016.

Que durante todos estos meses del año 2016 la Administración Municipal ha venido actuando sobre la base de un Presupuesto reconducido.

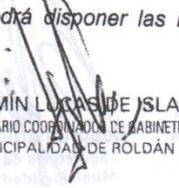
Que en el actual Presupuesto fijado para el año 2016 según la Ordenanza N°903/16 no se ha seguido por parte del Concejo Municipal con determinados mecanismos presupuestarios postulados por el Departamento Ejecutivo en el Proyecto de Ordenanza para el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.

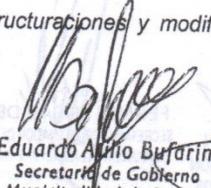
Que a modo de ejemplo se cita el hecho que el artículo 7° del Proyecto del Departamento Ejecutivo dice: "El Intendente Municipal podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias sin previa autorización del Honorable Concejo Municipal, con la única limitación de no alterar las erogaciones fijadas en el artículo 2°"

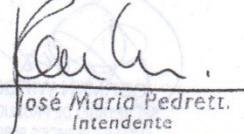
Que el Concejo Municipal modifica dicha disposición, poniendo limitaciones anómalas al Ejecutivo, por un lado y por otro lado le deja otorgada facultades ilimitadas al no consagrar en dicho artículo la limitación que se impuso a sí mismo el Ejecutivo al establecer en el artículo 7° "...con la única limitación de no alterar las erogaciones fijadas en el artículo 2°".

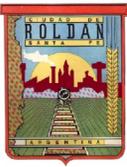
Que el artículo 7° de la Ordenanza N°903/16 el concejo Municipal deja establecido: "El Intendente Municipal podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere

  
GERMAN WIRSCH  
SECRETARIO DE PRODUCCION  
EMPLEO Y SERVICIOS PUBLICOS

  
FERMÍN LUCAS DE JSLA  
SECRETARIO COORDINADOR DE CABINETE  
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

  
Eduardo Atilio Bufarini  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Roldán

  
José María Pedrett.  
Intendente  
Municipalidad de Roldán



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

  
Municipalidad de Roldán  
Bvrd San Martín y Sargento Cabral  
T.E: (0341) 496 - 1500  
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

necesarias sin previa autorización del Honorable Concejo Municipal, en lo concerniente a los gastos corrientes de la Administración Pública Municipal, debiendo informar al H.C.M. dentro de un plazo de 30 días de modificadas las partidas correspondientes. No se admiten las reestructuraciones presupuestarias efectuadas en los gastos de capital sin previa autorización del H.C.M."

Que la disposición del artículo 7° de la Ordenanza N°903/16 es incongruente con sus demás disposiciones, es ilegítima en cuanto a las atribuciones que se pretende otorgar el H.C.M., que afectan al ejercicio legal que tiene el DEM en cuanto que tiene a su cargo la Administración General de la Municipalidad, la que en su tiempo y en forma, conforme a la Ley 2756, presentará las debidas rendiciones al H.C.M.

Que no es legal ni menos razonable que la Administración Municipal deba actuar con permiso o autorización previa del Concejo, cuando ese condicionante no proviene de la Ley.

Que en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 41 inciso 6 de la Ley 2756, se observa totalmente y con efecto de veto del artículo 7° de la Ordenanza N°903/16

POR LO PRECEDENTEMENTE EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE ROLDÁN

**DECRETA:**

Artículo 1) OBSERVAR el artículo 7° de la Ordenanza N°903/16 sancionada por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 2) PROPONER que el texto del artículo 7° de la Ordenanza N°903/16 corresponda al del artículo 7° del Proyecto de Presupuesto 2016, enviado oportunamente por el DEM al HCM

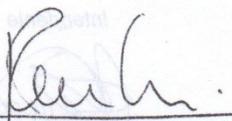
Artículo 3) REMITIR el presente Decreto al Honorable Concejo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

  
GERMAN WIRSCH  
SECRETARIO DE PRODUCCION  
FINANCIAS Y SERVICIOS PUBLICOS

FERMIN LUCAS DE ISLA  
SECRETARIO COORDINADOR DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

  
Eduardo Julio Bufarini  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Roldán

  
José María Pedretti  
Intendente  
Municipalidad de Roldán